

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2570
OCTUBRE 26 DE 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2304 del 11 de Agosto de 2015, la sociedad denominada **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"AMPLIACION DE ESTRUCTURA DE DRENAJE EN LA VIA PITALITO- SAN AGUSTIN, DENTRO DEL CONTRARO NO. 230 DE 2014, PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DEL FONDO DE ADAPTACION"**, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Cámara de Comercio, Contrato No. 230 de 2014, suscrito entre Fondo Adaptación e INFERCAL, RUT, Planos y memorias de cálculo.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.96895 del 21 de Agosto de 2015, de tal manera que mediante radicado No. 2489 del 26 de Agosto de 2015.

El 25 de Septiembre de 2015, la Dirección Territorial Sur de la CAM requirió mediante oficio No. 98478 a INFERCAL S.A, el cual indicaba:

*Teniendo en cuenta que el 18 de Septiembre de 2015, la Dirección Territorial Sur de la CAM realizó visita al proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y específicamente en el k0+467 con el propósito de evaluar la viabilidad del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en donde se observó la existencia de un box coulvert. Así mismo, se tiene que de acuerdo a la solicitud del permiso en mención la estructura hidráulica a construir será una alcantarilla, lo cual reduce la capacidad hidráulica del flujo que evacúa el cauce a intervenir en el contexto del presente trámite.*

En este entendido, se requiere que se justifique técnicamente el cambio de la estructura,



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

debido a que los soportes técnicos entregados hacen alusión a los datos de la fuente río Guachicos y no de la fuente a intervenir con dicha ocupación, situación que debe ser analizada por esta Autoridad Ambiental en el momento de definir la autorización solicitada por ustedes.

En este sentido, INFERCAL S.A mediante radicado No. 2948 del 29 de Septiembre responde el requerimiento indicando que la justificación está contenida en el documento del estudio denominado VOLUMEN VII- ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION- PUENTE GUACHICOS- VIA PITALITO- LA PORTADA, SEPTIEMBRE DE 2014.

Con radicado No. 2599 de 2015 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario del Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 732 del 26 de Octubre de 2015, exponiendo:

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2304 del 11 de Agosto de 2015, la sociedad denominada **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"AMPLIACION DE ESTRUCTURA DE DRENAJE EN LA VIA PITALITO- SAN AGUSTIN, DENTRO DEL CONTRARO NO. 230 DE 2014, PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DEL FONDO DE ADAPTACION"**, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Cámara de Comercio, Contrato No. 230 de 2014, suscrito entre Fondo Adaptación e INFERCAL, RUT, Planos y memorias de cálculo.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.96895 del 21 de Agosto de 2015, de tal manera que mediante radicado No. 2489 del 26 de Agosto de 2015.

El 25 de Septiembre de 2015, la Dirección Territorial Sur de la CAM requirió mediante oficio No. 98478 a INFERCAL S.A, el cual indicaba:

*Teniendo en cuenta que el 18 de Septiembre de 2015, la Dirección Territorial Sur de la CAM realizó visita al proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y específicamente en el k0+467 con el propósito de evaluar la viabilidad del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en donde se observó la existencia de un box coulvert. Así mismo, se tiene que de acuerdo a la solicitud del permiso en*



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

mención la estructura hidráulica a construir será una alcantarilla, lo cual reduce la capacidad hidráulica del flujo que evacúa el cauce a intervenir en el contexto del presente trámite.

En este entendido, se requiere que se justifique técnicamente el cambio de la estructura, debido a que los soportes técnicos entregados hacen alusión a los datos de la fuente río Guachicos y no de la fuente a intervenir con dicha ocupación, situación que debe ser analizada por esta Autoridad Ambiental en el momento de definir la autorización solicitada por ustedes.

En este sentido, INFERCAL S.A mediante radicado No. 2948 del 29 de Septiembre responde el requerimiento indicando que la justificación está contenida en el documento del estudio denominado VOLUMEN VII- ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION- PUENTE GUACHICOS- VIA PITALITO- LA PORTADA, SEPTIEMBRE DE 2014.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 18 de Septiembre de 2015, se procedió a efectuar visita a una alcantarilla tipo cajón existente sobre un zanjón en la vereda Criollo X771463- Y697815, sobre la vía Nacional que comunica al municipio de Pitalito con San Agustín.

Teniendo en cuenta que en el año 2011, el fenómeno del niño afecto fuertemente la zona sur del Huila aumentando las lluvias en más de 200%, lo cual provoco socavación de las márgenes laterales del rio, generando fallo en el puente vehicular río Guachicos, por lo cual hizo necesario disponer de un puente provisional metálico y teniendo en cuenta que mediante contrato 230 de 2014 suscrito entre el FONDO ADAPTACION, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público y la sociedad INFERCAL S.A acuerdan como objeto: El Contratista se compromete a realizar la construcción del puente vehicular Guachicos en la vía Pitalito- La Portada, en el Departamento del Huila, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral, de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. En este sentido se hace necesario tramitar ante la Autoridad Ambiental el correspondiente Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para este trámite se especifica que es para una obra complementaria como es una alcantarilla tipo cajón ubicada en el K0+467 del proyecto en ejecución antes citado, la cula tendrá una sección de 1.20 x 3.20 (metros).

Sin embargo el 7 de Octubre de 2015, con radicado No. 3055 INFERCAL allega un nuevo escrito informando que la estructura a construir sobre el cauce del zanjón es una alcantarilla tipo cajón de sección 1.20x 3.20 (metros).

Durante la presente visita el zanjón presentaba flujo hídrico con baja velocidad, puesto que actualmente se presenta temporada seca en la zona. En el momento de la visita llamo la atención respecto a la reducción de la capacidad hidráulica de la estructura puesto que inicialmente se planteo la construcción de una alcantarilla y finalmente el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

usuario señaló que se mantendría la misma estructura hidráulica, es decir que el boxculvert se mantendrá en las misma sección 1.20 X 3.20 (metros)

2. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a un box culvert ubicado en las coordenadas X771463- Y697815, vía Pitalito a San Agustín a la altura de la vereda Criollo del municipio de Pitalito, con el propósito de evaluar la viabilidad de otorgar el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos y revisados los documentos anexos presentados en medio magnético como estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de trazado y diseño geométrico – PMT, estudio y diseño de estructuras, estudio de hidrología, hidráulica y socavación, así como los planos de diseño del boxculvert, se conceptúa que es viable otorgar el Permiso solicitado.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA el día 2 de Septiembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, para el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de una alcantarilla cajón en el K0+467 y coordenadas X771463- Y697818, sobre la fuente hídrica "zanjón", conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas la vigencia del contrato No. 230 de 2014, suscrito entre el Fondo Adaptación e INFERCAL S.A.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 300 plántulas de especies tales como roble, palma de cera, maco, manzano de montaña y amarillo, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1** o a quien haga sus veces o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES

Director Territorial Sur